

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PROMOCIÓN ECONÓMICA

Aprobada por resolución de la Sra. Presidenta en funciones, de fecha 20 de febrero de 2015, la **Convocatoria 2015 de subvenciones a asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtas de la provincia de Palencia**, se hace pública para su conocimiento de conformidad con las siguientes:

BASES

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones comerciales, Asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtas, de ámbito local, que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Palencia, excluida la capital.

La finalidad última de la misma es el desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial que permitan la mejora de la competitividad del sector comercial y de establecimientos de venta directa.

Artículo 2.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de **veintitrés mil euros** (23.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48901 de la Diputación Provincial de Palencia, del año 2015.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de presentación de la solicitud por cada uno de ellos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, las asociaciones legalmente constituidas, en las que sus asociados sean comercios minoristas o establecimientos de venta directa ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia, excluida la capital, y que dentro de sus fines esté la de promocionar el comercio y la venta local en el medio rural de la provincia de Palencia, mediante acciones de fidelización que lo dinamicen.

Artículo 4.- Actividades, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Podrán ser subvencionadas las acciones de promoción, dinamización y fidelización que realicen las asociaciones a lo largo del año 2015.

Quedarán excluidas las siguientes acciones:

1. Las campañas de rebajas, así como cualquier otra campaña directamente relacionada con el descuento directo de artículos que no genere una campaña de dinamización en su conjunto.
2. Gastos corrientes de la Asociación.
3. No se considerará como gasto subvencionable el IVA.

Artículo 5.- Régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de las subvenciones se adjudicará a los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, y en base al artículo 7º relativo a los criterios de valoración. El límite máximo de subvención se establece en 3.000 € por solicitud.

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Artículo 6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas u Organismo Autónomo dependiente de cualquier otra Administración, siempre y cuando la suma de las subvenciones concedidas por las diversas instituciones no haya superado el importe total de los gastos devengados.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Por la memoria que presenten con la descripción de las acciones de promoción, dinamización y fidelización propuestas, **hasta 50 puntos**.
- b) Por el número de asociados que participen en la acción, **hasta 25 puntos**.
- c) Por la diversidad de sectores que representan, **hasta 10 puntos**.
- d) Por las actividades de promoción que vienen realizando en años anteriores, **hasta 15 puntos**.

La dotación de subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria.

Desde el Servicio de Promoción de la Diputación de Palencia, se realizará una valoración de cada solicitud, informándose si cada una de ellas cumple con la finalidad de la presente convocatoria.

Artículo 8º.- Solicitudes, justificación y documentación.

La solicitud, según **Anexo I**, que se presentará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Aquellos solicitantes que dispongan de DNI electrónico o certificado digital (*) para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación Solicitante.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
3. Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
4. Memoria firmada por el presidente de la Asociación que contenga por un lado cada acción de promoción propuesta y de las actividades paralelas que se van a llevar a cabo para dinamizar la misma, detallando todos los aspectos que se valoran en el artículo 7, con indicación del presupuesto desglosado de la Feria y por otro las actividades de promoción que vienen realizando en años anteriores (**Anexo II**)
5. Declaración jurada de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía. En caso de no tener solicitada o concedida ayuda alguna también se hará constar esta circunstancia (**Anexo III**).

Artículo 9º.- Publicidad.

Obligatoriamente en toda la publicidad que se derive de las subvenciones concedidas, la Entidad beneficiaria hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia, así como su logotipo, que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa" o en el propio anuncio de la convocatoria.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.

Artículo 10º.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán ser presentadas desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y hasta el 20 de marzo de 2015.

Artículo 11.- Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Promoción Económica emitirá un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 12.- Resolución.

Las solicitudes serán informadas por el Servicio de Promoción Económica y resueltas por la Diputada Delegada del Área de Desarrollo Provincial, previa propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial.

Artículo 13.- Plazo de justificación, justificación y pago de las subvenciones.

El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el 15 de octubre de 2015.

La documentación a presentar para obtener el pago de la subvención, necesariamente deberá contener:

1. Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. (**Anexo IV**).
2. Memoria justificativa de las actividades desarrolladas incluyendo el presupuesto definitivo de la misma.
3. Facturas justificativas del gasto. La factura deberá ser:
 - Original, en el caso de que se subvencione el 100% del gasto efectuado.
 - Compulsada por Organismo Oficial en el caso de que no se subvencione el 100% del gasto efectuado.

Previamente en el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada ante la Diputación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, (**Anexo V**) en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo que se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Reglamento.

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones.
- g) Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- h) Cuota tributaria.
- i) Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

4. Comprobantes de pago: Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado; Para los pagos que se justifican mediante pagos en metálico el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha;
 - y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- En los pagos en efectivo, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor.

Se admitirán los pagos en metálico siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo.

5. Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado. **(Anexo VI)**.

6. Declaración del Presidente de la Entidad, en la que declare que la entidad que representa no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **(Anexo VI)**.

7. La Asociación también deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública. A tal efecto, autorizará a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes. **(Anexo VI)**.

8. Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

El importe a justificar será el de la subvención concedida. La justificación por un importe inferior a la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 14º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje de incumplimiento producido, entendido éste como la proporción del importe concedido no justificado adecuadamente.

Se entenderá que el beneficiario se ha aproximado significativamente al cumplimiento total, cuando se haya celebrado la actividad subvencionada, con el contenido y actividades básicas incluidos en la solicitud de subvención formulada.

3.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 15º.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia.

Palencia, 20 de febrero de 2015. - El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.